



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
CENTRO AUTOMÁTICO DE DESPACHO O 123

SUBCO-CAD - 20.1

Barranquilla, 16 de febrero de 2026

Señor (a)

ANÓNIMO

cesarlambiano@gmail.com

Tienda el Centavo Menos # 3

Carrera 2A Sur #41D-71, Barrio Ciudadela 20 De Julio,
Barranquilla – Atlántico.

Asunto: Respuesta a solicitud ciudadano por presunta afectaciones a la seguridad en el sector residencial.

En atención a la Petición, interpuesto a través de la Web pública PQRS con numero de referencia N° 831715-20260201, de fecha 01/02/2026, en la que dan a conocer su inconformismo de manera anónima, en ese entendido me permito informar lo siguiente:

Referente a la comunicación allegada, mediante la cual se informa presuntas actividades que afectan la seguridad y convivencia ciudadana en el establecimiento denominado "Tienda El centavo Menos #3", ubicado en el barrio Ciudadela 20 de Julio, por lo que me permito informar lo siguiente:

Una vez conocida la información suministrada, de manera inmediata el suscrito comandante de la estación de policía ciudadela, ordeno al comandante del CAI Metropolitano, junto con las patrullas de vigilancia del sector llegar al lugar y adelantar acciones operativas y preventivas en el marco de nuestras competencias constitucionales y legales, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1801 de 2016.

Dentro de las Acciones operativas desarrolladas, las patrullas del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes vienen ejecutando:

- Patrullajes focalizados y permanentes en el sector.
- Planes de registro y solicitud de antecedentes a personas.
- Verificación y control a establecimientos abiertos al público.
- Intervenciones preventivas en puntos priorizados por afectación a la convivencia.
- Activación de apoyo con unidades de especialidad cuando la situación lo amerita.

Estas actuaciones se desarrollan conforme a los artículos 27, 92, 93 y concordantes de la Ley 1801 de 2016, relacionados con comportamientos que afectan la tranquilidad, la seguridad y el ejercicio de actividades económicas.

En caso de evidenciar conductas que configuren delito, tales como tráfico, fabricación o porte de estupefacientes (artículo 376) o extorsión (artículo 244), contempladas en el Ley 599 de 2000, se procede a realizar las capturas en flagrancia y a dejar a disposición de la Fiscalía General de la Nación a los presuntos responsables, garantizando el debido proceso.

Referente a los Controles de establecimiento y máquina tragamonedas, se han venido realizando visitas de verificación al establecimiento mencionado, inspeccionando:

- Documentación para funcionamiento.
- Cumplimiento de requisitos legales para actividad económica.
- Legalidad de los elementos y dispositivos instalados en el lugar.

En caso de encontrarse irregularidades administrativas, se aplicarán las medidas correctivas previstas en la Ley 1801 de 2016, tales como suspensión temporal de actividad, multa general o cierre del establecimiento, según corresponda.

Por otra parte, si se establecen conductas que trasciendan al ámbito penal, estas serán puestas en conocimiento de la autoridad competente.

Dentro del enfoque preventivo y comunitario, esta Estación de Policía viene fortaleciendo:

- El acercamiento comunitario con líderes del sector.
- Reuniones con residentes y comerciantes.
- Actividades de prevención dirigidas a niños, niñas y adolescentes.
- Estrategias de corresponsabilidad ciudadana en materia de seguridad.

Nuestro objetivo no solo es la reacción frente al delito, sino la prevención integral de factores de riesgo que afecten la convivencia y la tranquilidad del sector.

Es preciso reiterar nuestro compromiso con la seguridad del barrio Ciudadela 20 de Julio, manteniendo presencia activa y controles permanentes en el área referenciada.

Se continuará realizando seguimiento a la situación reportada, evaluando el comportamiento del sector y ajustando las estrategias operativas según el análisis delictivo y de convivencia.

Agradecemos la información suministrada, la cual fortalece el servicio de policía y permite orientar acciones focalizadas. Invitamos a la ciudadanía a denunciar oportunamente cualquier hecho que afecte la seguridad a través de la línea 123 o por medio del cuadrante correspondiente.

atentamente,




Firr

Firmado digitalmente por:
Nombre: Jeancarlos Rafael Villanueva Jimenez
Grado: Mayor
Cargo: Comandante Estacion De Policia
Cédula: 72252705
Titulo: Especialista En Servicio De Policia
Dependencia: Estacion De Policia Ciudadela
Unidad: Metropolitana De Barranquilla
Correo: jeancarlos.villanueva@correo.policia.gov.co
16/02/2026 11:21:45 a. m.

Anexo: no

KR 38 74-90
Teléfono: 3679400
mebar.cad@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEBAR

Barranquilla, 16 de febrero del 2026.

Señor

ANÓNIMO

cesarlambiano@gmail.com

Tienda el Centavo Menos # 3

Carrera 2A Sur #41D-71, Barrio Ciudadela 20 De Julio,

Barranquilla – Atlántico.

Asunto: Notificación por aviso de solicitud No. GS-2026-023280-MEBAR.

El suscrito comandante de la Estación de policía ciudadela, de la Policía Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre las comunicaciones oficiales No. GS-2026-023280-MEBAR de fecha 16-02-2026, signado por el señor JEANCARLOS RAFAEL VILLANUEVA JIMENEZ, comandante de Estación Ciudadela, mediante el cual se da respuesta a la queja números 831715-20260201, de fecha 01/02/2026, presentada por usted a través de nuestros canales institucional "Web pública PQRS", toda vez que no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.


Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranquilla/notificaciones](https://www.policia.gov.co/policia/Metropolitana/Barranquilla/notificaciones), desde el 16 de febrero de 2026 a las 16:30 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención del Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dependencia ubicada en la carrera 43 No. 47-53 barrio El Rosario.

Atentamente,



Mayor Jean Carlos Villanueva Jiménez
Comandante de Estación

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- MEBAR.

Barranquilla atlántico (16 de febrero del 2026).

CONSTANCIA

En la presente fecha 16-02-2026, el suscrito funcionario responsable del punto de atención al ciudadano de la Estación de Policía Ciudadela, deja como constancia que no fue posible notificar al peticionario sobre la información de seguridad ciudadana presentada, ya que no es posible dar información al correo electrónico aportado, No aporoto número telefónico, No aportada dirección.

CONSTE

Subintendente 
Grado-post-firma y firma
(Responsable punto de atención al ciudadano Estación Ciudadela)